



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

ENERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00009-00
DEMANDANTE : MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL en calidad de
Personera Municipal de Coello -Tolima y como agente
Oficiosa del señor FREDDY MORENO CAVIEDEZ.
DEMANDADO : CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COELLO
(Tol.), representado por su Comandante NURY MARCELA
CALDERÓN GUAYARA o quien haga sus veces.
AUTO INTER. N°: 0009.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, promovida por la Doctora MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL actuando en calidad de Personera Municipal de Coello (Tol.) y como agente oficiosa del señor FREDDY MORENO CAVIEDEZ en contra del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de Coello (Tol.), representado por el Comandante NURY MARCELA CALDERON GUAYARA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE en forma inmediata la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, que cuenta con el término de dos (2) día, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: SOLICÍTESE de la accionada, para que en el término atrás indicado, informe y presente a este Despacho todo lo relacionado con la solicitud presentada por el accionante el día nueve (09) de septiembre de 2021, y los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

CUARTO: Téngase como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e438d4a6ca77395cd714fd8605a302c23699b052d2ec333eb66866fae514887**

Documento generado en 14/01/2022 02:24:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>